



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DESPACHO COMISORIO:	No. 049
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
DEMANDADA:	DIANA MARÍA GONZÁLEZ PATIÑO
RADICADO:	6300-14003-007-2021-00203-00
RADICADO INTERNO:	635944089001-2021-00005
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0493

AUXILIESE por esta oficina, a la señora JUEZA SÉPTIMA CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA Q, en el despacho comisorio No. 049, calendado a 5 de Agosto de 2021, librado dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se subcomisiona, por estar permitida dicha facultad por el comitente, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el F.M.I 280-8677, al Alcalde Municipal de Quimbaya, o quien haga sus veces. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Consecuente con lo anterior, se faculta al subcomisionado para que designe el secuestre únicamente, fijándole como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 212.000.00), los cuales se cancelarán en el acto por el apoderado judicial de la parte interesada.

El auxiliar de la justicia deberá ser advertido del contenido de los artículos 49 a 51 e inciso final del artículo 500, y demás normas concordantes relacionadas con el cumplimiento de su función. Así mismo, deberá exhibir al momento de la diligencia la licencia vigente que le acredite como secuestre.

Librese la comunicación respectiva.

Cumplido lo anterior devuélvase la actuación surtida al funcionario de conocimiento.

Finalmente, se le pone en conocimiento a la parte interesada que dicha actuacion, que dio como origen la expedición del despacho comisorio 17, del 30 de agosto de 2021, emando por este despacho judicial, deber ser remitida directamente por la parte demandante, a la ventanilla unica de la Alcaldia Municipal de Quimbaya, Quindio, radicando junto con el despacho comisorio acotado en antelacion, cada uno de los documentos relacionados como insertos, a fin de que la autoridad subcomisionada adelante de manera diligente y sin contratiempos la diligencia de secuestro. A hora bien, si pasados 30 dias la parte interesada no demuestra que radicó los documentos ante la autoridad administrativa subcomisionada, devuélvase sin diligenciar, por falta de interés la presente comisión.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 101 DEL
31 DE AGOSTO DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
ENCUENTRA EN FIRME

3 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DANIELALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Quimbaya

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78041f90caa2694f2ec0d0ebb8bf5
afda3dac595098f174a6ae321b1f3
3727dd

Documento generado en 30/08/2021 11:09:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>